



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

RESOLUCION No. 1180

(29 DIC 2010)

Por la cual se autoriza a los afiliados del Régimen Subsidiado del Municipio de Pasto manifestar libremente su voluntad de traslado a otra EPS Subsidiada durante el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2011 al 28 de febrero de 2011.

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD,

en uso de sus atribuciones y, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 34 del Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, establece que un afiliado al Régimen Subsidiado, que haya permanecido como mínimo durante un año calendario en una EPS Subsidiada, podrá manifestar libremente su voluntad de traslado a otra EPS - Subsidiada.

Que, el traslado lo realizarán los afiliados de manera directa ante la EPS – Subsidiada de su elección hasta treinta días antes de iniciar el periodo de contratación.

Que, el proceso de traslados para efectos de inscripción de los afiliados, se realizará en cada una de las Oficinas de Atención al Usuario de las EPS – Subsidiadas que operan en el Municipio de Pasto y que se encuentran inscritas en él.

Que, la inscripción de los afiliados del Régimen Subsidiado objeto de traslado, se hará efectiva con el diligenciamiento del Formulario Único de Afiliación y Traslado completamente diligenciado y con sus correspondientes soportes.

Que, la Secretaria Municipal de Salud, dará el aval correspondiente a cada una de las EPS – Subsidiadas que presenten los formularios de afiliación y Traslado completamente diligenciados y con sus correspondientes soportes, con el fin de que las afiliaciones se hagan efectivas a partir del cargue efectivo en la Base de Datos Única de Afiliación BDUA.

Que, las actividades que adelanten las EPS-S tendientes a obtener el traslado de afiliados, deberán estar acordes con la normatividad vigente sobre prácticas de competencia desleal, cuya inspección, control y vigilancia le competen a la Superintendencia de Industria y Comercio. Así mismo, en ningún caso podrán ofrecer incentivos ni desarrollar mecanismos de promoción de traslados puerta a puerta.

Que, las EPS Subsidiadas que actualmente operan y administran los recursos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Pasto y que pueden participar en el proceso de

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ANGANÓY - <http://www.direccionsaludpasto.gov.co>

E- mail: dirdsalud@telecom.com.co, salud@pasto.gov.co

Teléfonos (0927) 237135-228093-239456, Telefax: 7238803

3005



1180 - 473
29 DIC 2010

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

traslado de EPS-S son: EPS Salud Cóndor SA, ESS Emssanar, Caprecom EPS, EPS Indígena Mallamas y Comfamiliar de Nariño EPS-S.

Que, la población afiliada al Régimen Subsidiado que podrá manifestar libremente su voluntad de traslado a otra EPS – Subsidiada, por cuanto cumplen los requisitos para trasladarse según la fecha de afiliación registrada en la Base de Datos Única de Afiliación BDUA, la misma que fue informada por la Subsecretaría de Planeación y Calidad mediante oficio SI. 707 2010, es de 167.244 Beneficiarios, los cuales se distribuyen por EPS Subsidiada de la siguiente manera:

EPS - S	Población
EPS Salud Cóndor	74.923
ESS Emssanar	87.584
EPSI Mallamas	1.591
EPS Caprecom	3.033
EPS Comfamiliar de Nariño	113
TOTAL	167.244

Que, las EPS Subsidiadas deben cumplir el procedimiento de traslados establecido y acordado previamente, el cual se encuentra consignado en el documento anexo a esta Resolución (Anexo 1 y 2).

Por las razones anteriormente expuestas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar desde el 17 de enero de 2011 al 28 de febrero de 2011 a los afiliados al Régimen Subsidiado del municipio de Pasto, que hayan permanecido como mínimo durante un año calendario en una EPS-S, para que manifiesten libremente su voluntad de traslado a otra EPS-S.

ARTICULO SEGUNDO: Las EPS Subsidiadas participantes de la Jornada de traslado para la Libre Elección por parte de los afiliados son las siguientes, EPS Salud Cóndor, Emssanar ESS, EPS Caprecom, EPS Indígena Mallamas y Comfamiliar de Nariño EPS-S.

ARTICULO TERCERO: Las EPS Subsidiadas deben cumplir el procedimiento de traslados establecido y acordado previamente, el cual se encuentra consignado en el documento anexo a esta Resolución (Anexo 1 y 2).

ARTICULO CUARTO: El proceso efectivo del traslado de EPS – Subsidiada, lo realizarán los afiliados al Régimen Subsidiado en cada una de las Oficinas de Atención

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.Á.M. ANGANÓY - <http://www.direccionaludpasto.gov.co>

E-mail: dirdsalud@telecom.com.co, salud@pasto.gov.co

Teléfonos (0927) 237135-228093-239456, Telefax: 7238803



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

al Usuario de las EPS – S que operan en el Municipio de Pasto y que se encuentra inscritas en él.

ARTICULO QUINTO: El traslado de EPS - S debe solicitarlo el cabeza de familia en representación del grupo familiar, presentando el original y las fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del núcleo familiar (cedula de ciudadanía, registro civil o tarjeta de identidad), diligenciando el formulario Único de Afiliación y Traslado y recibiendo el listado de conocimiento de los procesos de atención en salud; la Carta de derechos del Afiliado y del Paciente, la Carta de Desempeño de la EPS –S y el carné de afiliación tanto del cabeza como el de su grupo familiar.

ARTICULO SEXTO: Las EPS – Subsidiadas entregarán para su respectiva radicación todos y cada uno de los Formularios de Afiliación y Traslado con su correspondientes soportes a la Secretaría Municipal de Salud, quien finalmente dará el aval pertinente a cada una de las EPS – Subsidiadas.

ARTICULO SEPTIMO: Todos y cada uno de los traslados se harán efectivos a partir del primero de abril de 2011, día en que se inicia el nuevo periodo de contratación, además de establecerse como requisito el cargue efectivo en la Base de Datos Única de Afiliación BDUA.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría Municipal de Salud vigilará el cumplimiento de las directrices dadas a las diferentes EPS-S, monitoreando el desarrollo del proceso para lo cual realizará visitas junto con los representantes de las entidades de Vigilancia y Control a los puntos de atención para identificar inconsistencias.

ARTICULO NOVENA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los, **29 DIC 2010**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD.
Secretaria Municipal de Salud

Proyecto: Claudia Janneth Zambrano Mora, Contratista SMS

Revisó: Gloria Patricia Villota E. Jefe Oficina Jurídica

Walter Alfredo Guerra Samaniego, Subsecretario de Seguridad Social.